



# Universidad Nacional del Callao

## OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

Callao, 16 de julio de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de julio de dos mil veinte se ha expedido la siguiente Resolución.

RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 330 -2020-CU-GB--- Callao, 16 de julio de 2020 -- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el expediente N° 01085601 de fecha 21 de febrero de 2020 mediante el cual el **ex alumno OBLITAS PEREZ JOSE ABRAHAM** con Código de Matrícula N° 0103387F de la Facultad de Ciencias Económicas solicita se le otorgue el Grado de Bachiller en **ECONOMÍA**.

### CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional del Callao confiere el grado académico de Bachiller de los programas de estudio que desarrolla a nombre de la Nación, realizándose la obtención del grado académico de acuerdo a los reglamentos de estudios de pregrado de la Universidad; conforme a lo establecido en los Arts. 87 y 89 de la norma estatutaria, concordante con los Arts. 44 y 45 de la Ley Universitaria N° 30220.

Que, por Resolución N° 245-18-CU de fecha 30-10-2018 se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de esta Casa Superior de Estudios, el mismo que en su Art. 7° establece que para la obtención del grado de Bachiller se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero de preferencia inglés o lengua nativa reconocido por la UNAC.

Que, asimismo el Art. 8° del referido Reglamento de Grados y Títulos establece que el Consejo Universitario aprueba los Grados Académicos de Bachiller, previamente declarados expeditos por los Consejos de Facultad, expidiendo el diploma correspondiente que es firmado por el Rector, el Decano de la Facultad, el Secretario General y al interesado (a).

Que, así también en el Título IV Capítulo I y II del referido Reglamento se señala y detalla el trámite y procedimiento administrativo específico para obtener el Grado Académico de Bachiller.

Que, la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas mediante Dictamen N° 025-2020-CGT/GB-FCE de fecha 21 de febrero de 2020, declara expedito el expediente para el otorgamiento del Grado de Bachiller en **ECONOMIA** al **ex alumno OBLITAS PEREZ JOSE ABRAHAM**.

Que, asimismo, el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas mediante Resolución N° 0105-2020-D-FCE, de fecha 30 de abril de 2020 resuelve aprobar el Grado Académico de Bachiller en **ECONOMÍA** al **ex alumno OBLITAS PEREZ JOSE ABRAHAM**.

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión de fecha 16 de julio de 2020 en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 59 y 62 de la Ley N° 30220 concordante con los Arts. 116, numeral 116.10 y 128 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios.

### RESUELVE:

1° **OTORGAR** el Grado Académico de **BACHILLER** en **ECONOMÍA** al **ex alumno OBLITAS PEREZ JOSE ABRAHAM** conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 0105-2020-D-FCE de fecha 30 de abril de 2020 de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

2° **Transcribir** la presente Resolución al Vicerrector de Investigación, Facultad, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Registros Académicos, así como al interesado (a) para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao. Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE -. Secretario General de la Universidad Nacional del Callao, Sello de Secretaria General.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General

Mg. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General